

Por una vida libre de violencia

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)



Por una vida libre de violencia

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)

Comisión Coordinadora del Sector de Justicia

Dr. Oscar Armando Pineda Navas
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Lic. Benito Antonio Lara Fernández
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

Lic. Luis Antonio Martínez González
Fiscal General de la República

Licda. Sonia Elizabeth Cortez de Madríz
Procuradora General de la República

Lic. Santos Cecilio Treminio
Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia

Lic. David Gonzalo Cabezas Flores
Director General

Adaptación a Lectura Fácil:

Laia Vidal (Asociación Lectura Fácil)

Ilustraciones:

Mònica Roca

Diseño y maquetación:

Judit Canela

Coordinación de la producción:

Licda. Luisa Rivera de Peralta, Directora del Área de Medios de Comunicación de la UTE

Licda. Aura Vanessa Lara Rendón, especialista en género,

colaboradora del Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la UTE

Licda. Ada Rubí Pinzón González, Gerente de Género y Prevención de Violencia,
PASMO oficina regional.

Edición: Febrero 2015

Este material es posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID).

El contenido de este material no es responsabilidad ni refleja necesariamente la perspectiva de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos de América.



Asociación Lectura Fácil

Este logo identifica los materiales que siguen las directrices internacionales de la IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) y de Inclusion Europe para personas con dificultades lectoras. Lo otorga la Asociación Lectura Fácil (www.lecturafacil.net).

ÍNDICE

Introducción	8
¿Qué objetivo tiene esta ley? (Artículo 1).....	9
¿A quién beneficia? (Artículo 3-5).....	10
¿En qué se basa? (Artículos 2-11).....	11
¿Cuáles son sus principios? (Artículo 4).....	12
Definiciones (Artículos 6-7-8).....	12
¿Qué tipos de violencia existen? (Artículo 9).....	14
¿Qué modalidades de violencia existen? (Artículo 10).....	16
Plan de actuación	
La Política Nacional (Artículos 16-17-18-19).....	17
¿Para qué sirve?.....	17
¿Cómo y dónde se atiende a una mujer que enfrenta hechos de violencia?.....	18
Unidades Institucionales de Atención Especializada para la mujer (Artículo 25)	
Casas de acogida (Artículo 26)	
¿A qué tipo de vivienda puede acceder una mujer que enfrente hechos de violencia? (Artículos del 37 al 43).....	20
Cumplimiento de la Ley	
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.....	21
(artículos 12-13-28)	
Certificación de denuncia (Artículos 42-43).....	22
Comisión Técnica especializada (Artículos 14-15).....	22

¿Quién y cómo debe cumplir esta ley?.....	23
Ministerio de Educación (Artículos 20-21).....	23
Ministerio de Gobernación (Artículo 22).....	24
Ministerio de Salud y Asistencia Social (Artículo 23).....	25
Ministerio de Trabajo (Artículo 24).....	25
Concejos Municipales (Artículo 29).....	26
Otras Instituciones (Artículo 27).....	26

Recopilación de datos sobre violencia contra las mujeres

(Artículos 30-31-32).....	27
---------------------------	----

Presupuesto

¿Cómo se financia esta ley? (Artículos 33-34-35-36).....	29
--	----

Sanciones

Delitos y sanciones por incumplir la Ley (Artículos del 44 al 55 y 58).....	29
---	----

Introducción

El documento que tienes en tus manos es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, decretada por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.


Se aplica desde el 4 de enero de 2011.

Ha sido adaptada a versión de Lectura Fácil para facilitar su comprensión.

Esta Ley prohíbe cualquier tipo de discriminación contra las mujeres. Es decir, protege tus derechos como mujer¹.

La Ley prohíbe que te discriminen por:

- ser mujer.
- tu edad.
- tu orientación sexual.
- la manera cómo está conformada tu familia.
- vivir en zona rural o urbana.
- tu origen étnico.
- tus ingresos económicos.
- condición laboral: por el tipo de trabajo que tienes o por no trabajar fuera de la casa.
- el país en que naciste.
- tu religión o creencias.
- tener cualquier discapacidad.
- tu condición de salud.



1:
Las leyes en El Salvador aún no contemplan que las mujeres trans sean favorecidas con los beneficios de una normativa como la LEIV, por lo que ésta solo aplica para las personas nacidas biológicamente como mujeres.

■ ¿Qué objetivo tiene esta ley?

(Artículo 1)

Reconocer tu derecho como mujer a vivir sin violencia, de forma libre, en igualdad de condiciones y de manera digna.

Busca crear diferentes medidas para detectar, prevenir, atender, proteger, reparar y sancionar las acciones de violencia contra las mujeres.

■ ¿A quién beneficia?

(Artículo 3 y 5)

A todas las mujeres, incluidas las niñas, adolescentes y adultas mayores que se encuentren en El Salvador, aunque no sean salvadoreñas.

También a las salvadoreñas que se encuentren en el extranjero, si las leyes internacionales lo permiten.

Como mujer tienes derechos y ni las personas que trabajan en las instituciones públicas ni ninguna otra persona te los pueden vulnerar?



2:

Las mujeres trabajadoras sexuales también son beneficiarias de esta ley.



■ ¿En qué se basa?

(Artículo 2-11)

En los Derechos Humanos, en la Constitución de El Salvador, y en tratados internacionales como:

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Como mujer tienes derecho a:

- que se respete tu vida.
- ser respetada física y emocionalmente.
- que se respete tu dignidad como persona.
- que se proteja a tu familia y tu intimidad.
- que la justicia y los tribunales te protejan de forma rápida y sencilla.
- no ser torturada o humillada.
- la libertad y la seguridad personal.
- la igualdad ante la ley.
- la libertad de pertenecer a diferentes grupos o asociaciones.
- la libertad de religión y creencia.
- participar en los asuntos públicos, incluyendo cargos políticos.

■ ¿Cuáles son sus principios?

(Artículo 4)

- **Especialización:** como mujer tienes derecho a recibir una atención especializada, según tus necesidades y circunstancias. Sobre todo si estás en situación vulnerable o en riesgo: si no tienes recursos económicos, tienes algún familiar a cargo, o tienes alguna discapacidad.
- **Favorabilidad:** si existe algún conflicto o duda al aplicar la ley, se aplicará aquello que te favorezca más.
- **Integralidad:** las Instituciones del Estado deben estar coordinadas para luchar contra la violencia.
- **Intersectorialidad:** las diferentes instituciones y entidades nacionales y locales que intervienen en la ley también deben coordinarse para crear acciones y programas conjuntos, y compartir recursos.
- **Laicidad:** Ninguna costumbre, tradición ni religión justifica la violencia contra la mujer.
- **Prioridad absoluta:** como mujer tienes derecho a una vida sin violencia en cualquier situación o ambiente.

■ Definiciones

(Artículos 6-7-8)

- **Atención integral:** El Estado debe detectar si has sufrido algún acto de violencia, atenderte, protegerte y restablecer tus derechos.

Acoso laboral: Cuando te molestan constantemente en el trabajo por ser mujer, hasta llegar al punto de lastimarte físicamente.

Desaprendizaje: Existen muchas creencias sobre las mujeres que no son correctas. Por ejemplo, pensar que las mujeres solo sirven para hacer cosas de la casa.

Por eso es necesario informarse y abrir la mente a nuevas ideas como: las mujeres son capaces de realizar cualquier trabajo.

Misoginia: Expresiones de odio que rechazan y desprecian todo lo relacionado con lo femenino.

Persona agresora: Persona que te agrede, y a la que ves como alguien más fuerte que tu o a la que tienes que obedecer: tu pareja, padre, madre, hermano, hermana, jefe, jefa, etc.

Prevención: Acciones para evitar que te agredan. Por ejemplo, que te informen sobre tus derechos o que recibas una buena educación.

Publicidad sexista: Aquella publicidad que fomenta la discriminación, la violencia, los estereotipos o el desprecio hacia la mujer.

Reaprendizaje: Aprender sin prejuicios.

Revictimizar: Acciones que te causan aún más sufrimiento si has sufrido hechos de violencia.

Por ejemplo: que te rechacen, que muestren indiferencia o nieguen tu situación, que te descalifiquen o te hagan sentir culpable, que retarden tu ayuda o te nieguen asistencia.

Sexismo: una forma de discriminarte por tu género.

Te juzgan por ser hombre o mujer,
no por otros aspectos como tu trabajo o tus capacidades.
No ocurre solo sobre las mujeres, pero sí les afecta más.

Sujetos obligados: toda persona que se encuentre
en territorio salvadoreño debe cumplir y hacer cumplir esta Ley,
aunque no sea de El Salvador.

Víctima directa: Si has sufrido violencia de género,
aunque no lo hayas denunciado o el agresor no haya sido condenado.

Víctima indirecta: Cualquier persona que haya sufrido violencia
de género o que sufra daños al ayudar a una víctima directa.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción en tu contra
por ser mujer, y que te cause la muerte,
daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
Existen diferentes tipos y modalidades de violencia
contra una mujer.

■ ¿Qué tipos de violencia existen?

(Artículo 9)

Según la forma en la que se manifiesta la violencia,
hablamos de tipos de violencia:



- **Violencia económica:** cuando la persona agresora ataca tus ingresos económicos. Por ejemplo, controla lo que cobras, controla en exceso tus gastos, no te permite tener acceso a tus cuentas de banco, etc.



- **Violencia feminicida:** Las agresiones más violentas, las que más daño te pueden hacer. Puede incluso provocarte la muerte.



- **Violencia física:** Cualquier acción que te provoque daño físico, y que te pueden producir lesiones. El agresor puede ser o no tu cónyuge. Este tipo de violencia te puede afectar en cualquier ámbito (trabajo, hogar, comunidad...)



- **Violencia psicológica y emocional:** Cualquier acción que te provoque daño emocional, disminuya tu autoestima, o perjudique tu desarrollo. Por ejemplo que te amenacen, te exijan obediencia, o te priven de libertad.



- **Violencia patrimonial:** Cualquier acción que dañe tus propios bienes o los compartidos. Por ejemplo: quitarte las escrituras de la vivienda o tu documento de identidad, provocar daños en tu hogar, o que te retengan tus objetos personales.



- **Violencia sexual:** Cualquier acción que te impida decidir sobre tu vida sexual; acto sexual, contacto sexual o genital, etc. Este tipo de violencia puede darse en cualquier ámbito (trabajo, hogar, comunidad...) y con cualquier persona, tengas o no una relación conyugal o de parentesco con ella³.



- **Violencia simbólica:** Mensajes y valores discriminatorios contra la mujer que se usan de forma regular y acaban siendo aceptados y vistos con normalidad. Ejemplo: Utilizar a la mujer como objeto de deseo en la publicidad, o anuncios donde sólo la mujer realiza las tareas del hogar.


◀
.....
3:
Las mujeres
trabajadoras sexuales
también pueden
ser víctimas
de este delito.

■ ¿Qué modalidades de violencia existen?

(Artículo 10)

Según donde se desarrolla esta violencia hablamos de modalidades de violencia:

- **Violencia comunitaria:** Cualquier acción que incumpla tus derechos como mujer y te denigre, discrimine o margine.
- **Violencia institucional:** Cualquier acción de abuso de alguna institución pública que te discrimine por ser mujer o te impida que esta ley te proteja.
- **Violencia laboral:** Cualquier agresión que sufras en el trabajo por ser mujer.
Pueden ser agresiones físicas o psicológicas.
Estas agresiones impiden tu acceso al empleo, ascenso o estabilidad, y la igualdad de salario⁴.



4:
Se considera violencia laboral cuando las mujeres trabajadoras sexuales sufren violencia en su trabajo.

Plan de actuación

■ La Política Nacional

(Artículos 16-17-18-19)

La Ley prevé realizar diferentes actuaciones para luchar contra la violencia hacia las mujeres. Todas estas actuaciones se recogen en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Política Nacional).

■ ¿Para qué sirve?

- **Detectar** de manera temprana cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- **Prevenir** acciones violentas, mediante el desaprendizaje de modelos y estereotipos de desigualdad y el reaprendizaje de nuevos modelos.
- **Atenderte adecuadamente** si eres una víctima.
- **Proteger** tus derechos, aunque no se encuentren en riesgo.
- **Eliminar** la violencia contra las mujeres. Acabar con las normas, costumbres y prácticas que perjudican tu dignidad.
- **Vivir de forma segura:** que puedas vivir sin miedo en los espacios públicos: crear mapas para ubicar la violencia territorial, redes ciudadanas, y que las instituciones participen de forma activa para prevenir y detectar cualquier caso de violencia.
- **Formarte** si enfrentas hechos de violencia para ayudarte a encontrar trabajo.
- **Formar** y sensibilizar también a las personas que te atienden.
- **Investigar** sobre la violencia contra las mujeres.

■ ¿Cómo y dónde te atienden si enfrentas hechos de violencia?

(Artículos 25 y 26)

	Servicios	Instituciones
Unidad Institucional de Atención Especializada	<ul style="list-style-type: none"> • Atención privada, eficaz y con calidez • Asesoría sobre tus derechos • Información sobre servicios de emergencia y acogida • Seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano Judicial • Fiscalía General de la República • Procuraduría General de la República • Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos • Policía Nacional Civil • Instituto de Medicina Legal • Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social • Otras que tengan competencia en la materia
Casas de Acogida	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a ti y a tu familia • Apoyo inmediato • Atención psicosocial • Ayuda emocional • Seguridad 	<p>Las deben proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado • Municipalidades • Organizaciones no gubernamentales

Estas medidas son de gran importancia para protegerte a ti y a tu familia.



■ ¿A qué tipo de vivienda puedes acceder si enfrentas hechos de violencia?

(Artículos del 37 al 43)

Existen diferentes modalidades de vivienda a la que puedes acceder con total seguridad en caso de sufrir hechos de violencia.

Vivienda social	<ul style="list-style-type: none">• Tendrás prioridad para acceder a una vivienda social. Más aún si eres mayor o tienes alguna discapacidad.• Se creará una reserva de viviendas para este colectivo.
Vivienda arrendada	<ul style="list-style-type: none">• Podrás continuar viviendo en ella, un máximo de 90 días desde la resolución judicial.• Los gastos de arrendamiento los debe pagar el agresor.• Deberá notificar la situación al arrendatario.
Habitación tutelada	<ul style="list-style-type: none">• Habitación dentro de una vivienda de protección pública.• El Estado regula el acceso.

Estas ayudas son compatibles con las previstas en los programas sociales.

Cumplimiento de la Ley

Todas las instituciones públicas deben cumplir esta Ley.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) se encargará de que así sea.

■ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

(Artículos 12-13-28)

Objetivos	Funciones
<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que se cumpla esta Ley • Coordinar las acciones de la Política Nacional • Formular las políticas públicas de esta Ley que realizarán los instituciones públicas • Consultar y coordinarse con otras instituciones: organizaciones sociales, universidades, organismos internacionales, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar acciones para aplicar esta Ley que puedan ser tomadas de modelo por otras instituciones. • Presentar propuestas de acciones a las instituciones públicas. • Hacer cumplir la Política Nacional • Crear estrategias para prevenir y detectar situaciones de violencia hacia las mujeres. • Informar cada año al Órgano Legislativo sobre el cumplimiento de esta Ley. • Coordinar las acciones y la comunicación entre las instituciones públicas, Alcaldías Municipales y otras Instituciones autónomas. • Evaluar el cumplimiento de la Ley y recomendar mejoras. • Promover la formación especializada en temas de violencia contra las mujeres en asociaciones de profesionales, entidades de desarrollo científico, universidades y organizaciones no gubernamentales. • Realizar cualquier acción para aplicar mejor la Ley y los objetivos del Instituto.

■ Certificación de denuncia

(Artículos 42-43)

Tienes derecho a recibir una certificación de denuncia.

Y las Instituciones están obligadas a dártela

dentro del término establecido por la Ley.

El funcionario o funcionaria que lo incumpla

será sancionado económicamente.

■ Comisión Técnica Especializada

(Artículos 14-15)

Trabaja para garantizar el buen desarrollo de las acciones

y políticas públicas que dicta esta Ley.

El ISDEMU coordina esta Comisión.

¿Quién la forma?

Una persona representante de:

- Cada institución que forma la junta directiva del ISDEMU
- Órgano Judicial
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Gobernación
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía
- Presidencia de la República
- Ministerio de Agricultura

¿Qué características deben cumplir las personas?

- Ser honorables.
- No haber sido condenadas por delitos, en los últimos 10 años.
- Estar especializadas en los derechos de las mujeres.
- Ser sensibles en el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

■ ¿Quién y cómo debe cumplir esta Ley?



Institución	Obligaciones
<p>Ministerio de Educación (Artículos 20-21)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en la formación del profesorado y en todas las actividades de los diferentes niveles de educación (parvulario, básica, media, superior y no universitaria). • Divulgar las medidas de prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres. • Fomentar el respeto, la igualdad y los derechos humanos de las mujeres. • Eliminar de los programas educativos las normativas, reglamentos y materiales que promuevan cualquier forma de violencia contra las mujeres. • Garantizar que los contenidos educativos cumplan esta Ley.

Institución	Obligaciones
<p>Directores de centros</p> <p>Educación superior</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar medidas para detectar y atender los actos de violencia contra las mujeres en los centros educativos. • Ofrecer conocimientos de prevención, investigación y erradicación de la violencia contra las mujeres en los estudios universitarios. • Fomentar la igualdad y la no discriminación en los estudios universitarios.
<p>Ministerio de Gobernación (Artículo 22)</p> <p>Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión</p> <p>Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger y defender la imagen de la mujer. • Garantizar que anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad no difundan contenidos ni publicidad sexistas. • Garantizar la aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación. • Garantizar atenciones de forma específica a las mujeres en situaciones de riesgo y desastre. • Incorporar la prevención y atención de acciones de violencia contra las mujeres en el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. - Establecer espacios diferentes para hombres y mujeres en los albergues de emergencia. - Tener en cuenta factores de riesgo cuando se atiende sanitariamente a una mujer. - Excluir a potenciales personas agresoras que muestren conductas violentas o de acoso hacia las mujeres de los albergues de emergencia.

Institución	Obligaciones
<p>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Artículo 23)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir, detectar y atender los casos de violencia contra las mujeres. • Evaluar cómo afecta la violencia en la salud de las mujeres que la han padecido, sobre todo en la salud mental y emocional. • Prevenir y detectar cuanto antes las situaciones de violencia contra mujeres. • Garantizar el pleno acceso de las mujeres a la salud pública. • Garantizar una buena atención por parte del personal de salud. • Registrar los casos de violencia contra las mujeres que se detecten en los servicios de salud pública. • Elaborar un informe con el número de mujeres que han sido atendidas por situaciones de violencia. • Atender a las mujeres que enfrentan hechos de violencia siguiendo las normativas internas, e informarlas sobre estos procedimientos.
<p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Artículo 24)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar y prevenir cualquier tipo de violencia contra las trabajadoras, que afecten a su acceso al centro de trabajo, promoción, retribución o formación. - Permitir que las mujeres que han sufrido hechos de violencia puedan faltar o llegar tarde al trabajo, si tienen malestar físico o psicológico por culpa de cualquier tipo de violencia. - Proteger los derechos laborales de las trabajadoras que enfrentan hechos de violencia. - Permitir el cambio de ubicación de trabajo (si la empresa tiene varias sucursales) u horario, a las mujeres que se encuentren en ciclos de violencia y procesos de denuncia. <p>Se debe acordar con el patrón, y seguir los convenios laborales, tratados internacionales y las leyes.</p>

Institución	Obligaciones
<p>Concejos Municipales (Artículo 29)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar cada 3 años un plan municipal para prevenir y atender hechos de violencia contra las mujeres. • Coordinar a las instituciones y organizaciones locales para cumplir con el plan municipal. • Destinar una parte del presupuesto local a aplicar el plan municipal. • Informar cada año a la ciudadanía y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer sobre cómo se ha desarrollado el plan municipal. • Informar al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública sobre los casos de violencia contra las mujeres de su localidad.
<p>Otras Instituciones (Artículo 27)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Academia Nacional de Seguridad Pública • Consejo Nacional de la Judicatura • Fiscalía General de la República • Instituto de Medicina Legal • Procuraduría General de la República • Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos • Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia • Corte Suprema de Justicia • Escuela Penitenciaria • Asamblea Legislativa • Centros de Formación Municipal • Escuela Militar 	<ul style="list-style-type: none"> • Formar a su personal sobre los derechos de las mujeres, y sobre las medidas para prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia. • Fomentar las relaciones de respeto, igualdad y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Recopilación de datos sobre violencia contra las mujeres

(Artículo 30-31-32)

Todas las instituciones que tengan datos sobre hechos de violencia contra las mujeres, los deberán entregar al Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de violencia contra las mujeres.

El objetivo de este Sistema Nacional de Datos y Estadísticas es centralizar todos los datos sobre hechos de violencia contra las mujeres del país. Deberá recopilar y unificar todos los datos, y solicitarlos si no le han sido entregados. Cada año, debe hacer un informe con todos los datos recopilados.

Por otra parte, el Instituto de Medicina Legal también debe presentar cada año un informe con los datos obtenidos al diagnosticar a mujeres que han sufrido actos de violencia.

¿Quién recopila?	¿Qué debe incluir el informe de datos sobre violencia contra las mujeres?
Sistema Nacional de Datos y Estadísticas	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de indicadores: lo que se va a medir según los tipos de violencia. • Evaluación de las medidas que se han tomado para luchar contra la violencia hacia las mujeres. • Datos sobre la víctima y la persona agresora: dónde se ha producido el hecho, procedencia territorial, edad, ocupación, estado familiar y nivel de escolaridad. • Datos sobre la agresión: tipos, ámbitos y modalidades de violencia, frecuencia, tipos de armas o medios utilizados, medidas de protección y el historial del proceso judicial. • Datos sobre la atención a las víctimas: cuántas mujeres han sido atendidas en los centros y servicios hospitalarios, educativos o centros de trabajo. • Efectos que ha causado el acto de violencia. • Referencias de otras instituciones a las que ha acudido la víctima para ser atendida. • Recursos utilizados para atender a las mujeres que han enfrentado hechos de violencia. • Otros que considere necesarios.
Instituto de Medicina Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Casos de feminicidio. • Efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres que enfrentan hechos de violencia. • Efectos de la violencia en los hijos, hijas, niños, niñas y adolescentes a cargo de las mujeres que enfrentan hechos de violencia. • Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia de la persona agresora.

Presupuesto

■ ¿Cómo se financia esta Ley?

(Artículo 33-34-35-36)

El presupuesto que se utiliza para echar a andar esta ley proviene de:

- El Presupuesto General de la Nación.
- El dinero que se recoge de quienes pagan sanciones por no cumplir la ley.
- Donaciones.
- Cooperaciones.
- Otras fuentes.

Sanciones

■ Delitos y sanciones por incumplir la Ley

(Artículos del 44 al 55 y 58)

No hace falta que denuncies alguno de los delitos que contempla esta ley, para que sean perseguidos.

El Estado o la justicia pueden intervenir sin denuncia previa.

Estos delitos siempre conllevarán una pena, que no se podrá reducir.

Delito	Características	Sanción
<p>Feminicidio (Artículo 45)</p>	<p>Que te maten por odio o menosprecio. Se considera así si el agresor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Te ha atacado antes, aunque no lo hayas denunciado. • Aprovecha tu situación vulnerable (enfermedad, depresión, discapacidad...). • Aprovecha su relación de superioridad contigo. • Te ha agredido sexualmente antes. • Te mata por mutilación. 	<p>De 20 a 35 años de cárcel</p>
<p>Feminicidio agravado (Artículo 46)</p>	<p>Se considera así si el agresor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es funcionario o empleado público o municipal, autoridad público o agente de autoridad. • Son 2 o más personas. • Actúa frente a cualquier familiar tuyo. • Te mata y eres menor de 18 años, adulta mayor o con discapacidad física o mental. • Aprovecha su relación de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo contigo. 	<p>De 30 a 50 años de cárcel</p>
<p>Suicidio feminicida por inducción o ayuda (Artículo 48)</p>	<p>Si te convencen para que te suicides o te ayudan a hacerlo. Se considera así si el agresor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ha cometido antes cualquier tipo o modalidad de violencia. • Se aprovecha de tu situación de riesgo o condición física o mental. • Aprovechando su relación de confianza o superioridad contigo. 	<p>De 5 a 7 años de cárcel</p>

Delito	Características	Sanción
<p>Obstaculizar el acceso a la justicia (Artículo 47)</p>	<p>Si un funcionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuda al agresor. • Obstaculiza la investigación, persecución o sanción del delito. 	<p>De 2 a 4 años de cárcel y prohibir que vuelva a trabajar como funcionario durante este plazo</p>
<p>Inducir, promover o favorecer actos sexuales o eróticos en medios informáticos (Artículo 49)</p>	<p>Si eres mayor de 18 años y utilizan tu imagen en actos sexuales o eróticos sin tu consentimiento.</p>	<p>De 5 a 10 años de cárcel</p>
<p>Difundir información de forma ilegal (Artículo 50)</p>	<p>Publicar, compartir, enviar o distribuir información personal que dañe tu honor, tu intimidad personal y familiar, y tu imagen, sin tu consentimiento.</p>	<p>De 1 a 3 años de cárcel</p>
<p>Difundir pornografía (Artículo 51)</p>	<p>Publicar, compartir, enviar o distribuir material pornográfico en el que aparezcas, sin tu consentimiento.</p>	<p>De 3 a 5 años de cárcel</p>
<p>Incumplir el deber de asistencia económica (Artículo 52)</p>	<p>No informarte o hacerlo tarde, o darte información falsa sobre las ayudas económicas que puedes pedir en situación de violencia. Incumplir con orden de autoridad judicial o administrativa.</p>	<p>De 1 a 3 años de cárcel. Multa de 30 salarios mínimos del comercio y servicio</p>

Delito	Características	Sanción
Sustraer patrimonio (Artículo 53)	Si te quitan cualquier objeto o posesión, sin tu consentimiento.	De 2 a 4 años de cárcel
Sustraer dinero familiar (Artículo 54)	Si te quitan tu dinero o ingresos familiares, o no los comparten contigo.	De 3 a 6 años de cárcel
Expresiones de violencia contra las mujeres (Artículo 55)	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, publicar o difundir imágenes con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres. • Utilizar expresiones para atemorizarte. • Burlarse o aislarte en el trabajo, centro educativo, en la comunidad, o en espacios públicos. • Impedir que puedas formarte, participar en la política, ir a trabajar o ir al médico. • Poner en peligro tu salud física o emocional. • Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en espacios públicos o en el trabajo. 	Multa de 2 a 25 salarios mínimos del comercio y servicio

■ ¿Qué garantías tienes como mujer?

(Artículo 56-57)

La Fiscalía General de la República debe perseguir de forma penal lo que dice esta ley.

Si enfrentas hechos de violencia, se te garantiza:

- Proteger tu intimidad y privacidad. **Tu vida sexual no es motivo para minimizar o justificar la violencia sufrida.**
- Tener una copia de todos los documentos de tu interés: del requerimiento fiscal, la denuncia, el reconocimiento médico...
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir auxilio y protección de la Policía Nacional Civil o de cualquier otra instancia.
- Ser atendida, si es posible, por personas del mismo sexo expertas en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, **perspectiva de género** y prevención de la violencia de género.



Perspectiva de género

Facilita identificar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Las mujeres nos vemos más afectadas en la igualdad de oportunidades.

- Ser atendida en un lugar accesible que garantice tu privacidad, seguridad y comodidad.
- No ser discriminada.
- Informarte sobre cómo transcurre el proceso judicial o administrativo, y sobre los recursos y servicios de ayuda a los que puedes acceder.
- Recibir asistencia, incluso después del proceso judicial o administrativo, aunque éste sea desfavorable.
- Recibir atención médica especializada. Que se te aplique el Protocolo de atención en caso de violencia sexual, para prevenir infecciones de transmisión sexual, y la Guía Técnica de atención en la Planificación Familiar.
- Tener un acompañante durante todo el proceso judicial o administrativo.
- Que no te ataquen por las declaraciones que hayas hecho durante el proceso.
- Recibir las **medidas cautelares** y protección de forma inmediata.
- Estar protegida cuando declares.
- Utilizar la figura del **anticipo de prueba**
- Que tengan en cuenta tu estado emocional para declarar en el juicio.
- Declarar de forma individual durante el juicio.
- Recibir información sobre tus derechos y sobre el proceso judicial en un idioma que entiendas, de forma accesible a tu edad y madurez.
- Solicitar protección y medidas cautelares si la persona agresora queda libre.

.....
Medidas cautelares:

Medidas antes del juicio para proteger a la mujer agredida. Ejemplo: Otorgarle una orden de restricción en contra del agresor, facilitarle acceso a un hogar de acogida, etc.

.....
Anticipo de prueba:

Preservar pruebas sobre un hecho que posteriormente pueden perderse. Ejemplo: Los golpes y moretones en el cuerpo de una mujer.

Si eres una mujer inmigrante víctima de trata de personas (explotación sexual, trabajo forzado...), además se te garantiza:

- No recibir sanciones por ser inmigrante
- Ser trasladada a un albergue de migrantes hasta que se termine el proceso
- Permanecer en el país de forma legal y recibir la documentación que lo acredite
- Recibir asesoría jurídica migratoria gratuita



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

**Prevención
Combinada en VIH**
Centroamérica y México

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE)

7ª Calle Pte. # 5143, Col. Escalón, San Salvador, El Salvador

Tel. 2204-7600 y 2263-2144 Fax: 2263-2275

Sitio web: www.ute.gob.sv

Facebook: Unidad Técnica Ejecutiva

Twitter: @UTE Sector Justicia

Youtube: Unidad Técnica Ejecutiva



Con la participación de:



Asociación Lectura Fácil